

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022.

Doctor

ALFONSO PRADA GIL

Ministro del Interior

Ministerio del Interior

Ciudad

Ref. CTA-22500-112. Solicitud de mensaje de urgencia al Proyecto de Ley No. 111 de 2022 Senado *“Por medio del cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”*, acumulado con el Proyecto de Ley No. 141 de 2022 Senado.

Apreciado doctor Prada,

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento que la Misión de Observación Electoral - MOE considera inconveniente la solicitud presentada el día de hoy, 09 de noviembre de 2022, por la Ministra de Trabajo, doctora Gloria Inés Ramírez, Delegataria de funciones presidenciales, al Congreso de la República para que se dé trámite de urgencia al debate del proyecto de Código Electoral. Teniendo en cuenta lo anterior, **la MOE pidió al Congreso de la República que no apruebe el trámite de urgencia para el proyecto de Código Electoral.**

La solicitud presentada por la MOE parte de una serie de preocupaciones, algunas que compartimos a lo largo del presente escrito, y otras que fueron ampliamente expuestas en las audiencias públicas convocadas por la Comisión Primera del Congreso de la República. **De manera particular, resaltamos la inconveniencia de dar un trámite extraordinario y más célere del Código Electoral, con el fin de que este pueda ser aplicado en las elecciones de 2023.**

Consideramos que, al encontrarnos ya con el calendario electoral de las elecciones de autoridades locales en marcha, el objetivo de tener una legislación clara, estable y ampliamente socializada no es algo que se pueda garantizar si se plantea el cambio de las reglas de juego a tan solo unos pocos meses de los comicios.

Antes de proceder a efectuar algunos comentarios específicos, nos permitimos señalar que coincidimos con Usted, señor Ministro, en la importancia de contar con un Código Electoral que integre las múltiples regulaciones que en materia electoral hoy se encuentran dispersas en diferentes leyes. Coincidimos también en que el nuevo Código Electoral debe actualizar y recoger los procesos de modernización que se han ido involucrando en las recientes jornadas electorales.

Espero que podamos coincidir en que la importancia del Código Electoral es de tal envergadura, que amerita una discusión ponderada, reflexiva y constructiva. De manera particular, si se desean incluir los aprendizajes y acciones de mejora que nos acaban de dejar los procesos

electorales que se llevaron a cabo este año, y que están ampliamente documentados tanto por las misiones de observación internacionales, como la MOE Colombia.

Señor Ministro, desde la MOE deseamos insistir en que acelerar el debate para que el Código Electoral se implemente en las próximas elecciones afecta el principio de reglas claras, ciertas y previamente establecidas, que debe primar en todo proceso electoral como garantía para la transparencia y certeza de las elecciones. Derivado de lo anterior, ponemos de presente las siguientes consideraciones:

De una parte, la incertidumbre sobre las reglas del proceso electoral. Adelantar reformas que afectan el proceso electoral cuando este ya se encuentra en curso, tiene como consecuencia que no se tenga claridad sobre las normas que se aplicarían o no en las elecciones de autoridades locales de 2023. Por ejemplo, en este momento ya se encuentra en marcha el proceso de inscripción de cédulas, tema sobre el cual de manera clara este proyecto de Código Electoral trae múltiples modificaciones que harían replantear todo lo adelantado una vez esta ley estatutaria entre en vigencia.

En este mismo sentido, en agosto de 2021, a 7 meses de las elecciones a Congreso y mientras el Código Electoral aprobado seguía en revisión de la Corte Constitucional, la MOE señaló con preocupación que *“a menos de un año de que los colombianos voten, no hay claridad frente a los procedimientos de inscripción de cédulas de ciudadanía, inscripción de candidaturas, las reglas para el desarrollo de las campañas y el funcionamiento de la jornada electoral, lo cual podría tener consecuencias graves frente al ejercicio de los derechos políticos por cuanto no hay certeza sobre las reglas que le serán aplicables”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la MOE es completamente desafortunado que se vuelva a plantear un escenario como el evidenciado en el 2022 con el anterior proyecto de Código Electoral.

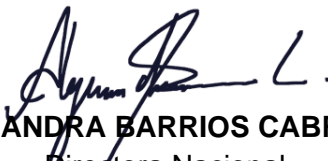
De otra parte, es importante tener en cuenta que no estamos frente al mismo texto de Código Electoral que se debatió en el 2020, y por ende se necesita un nuevo debate democrático. El proyecto de Código Electoral presentado en esta legislatura tiene grandes diferencias con el aprobado en el 2020 y requiere su propia discusión, amplia y suficiente. Al comparar los dos textos, la MOE encontró que se introdujeron modificaciones, en mayor o menor medida, en cada uno de los títulos del Código.

El más importante de los cambios es la inclusión de 112 artículos referentes al Registro Civil que no hacían parte del articulado anterior, tema frente al que aún no ha habido ningún debate en el Congreso. Considerando las notables diferencias que tiene con el Código que se aprobó en el 2020, es claro que este Proyecto de Ley Estatutaria necesita una discusión propia, y con los tiempos suficientes para tratar a profundidad cada uno de los temas, con sus respectivos impactos en los procesos electorales.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar una reunión con Usted, y su equipo asesor si así lo considera conveniente, con el objetivo de poder presentar en detalle aquellos aspectos que la MOE considera deben ser ajustados dentro del proyecto de Código Electoral que entra a discusión en el Congreso de la República.

Del señor Ministro,

Respetuosamente,


ALEJANDRA BARRIOS CABRERA
Directora Nacional
Misión de Observación Electoral – MOE